

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. tavares Espaillat

Decreto No. 182, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. José Alejandro Rodríguez Alba.

G. O. No. 8806, del 16 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 182

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor José Alejandro Rodríguez Alba, para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre

de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 183, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Ricardo César Salcedo Beato.

G. O. No. 8806, del 16 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 183

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Ricardo César Salcedo Beato, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de